



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN: 804.006.097-8

NOMBRE DE LA EMPRESA: NEW GAS AND OIL S.A.

Bucaramanga Santander Carrera 29 N. 45-45 Of. 510 Ed. METROPOLITAN 6574601 - 6435471
Ciudad Departamento Dirección Teléfonos

Sucursales o Agencias Si () No (X)

NOMBRE DE LA A.R.L.: COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES

No. Patronal, Contrato o Póliza 98319

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L.: Niveles I - V

Código de la Actividad Económica: **A.R.L 1749901 - 5111001**

Cuya actividad económica consiste en: Prestación de servicios de Ingeniería, Consultoría e Interventoría en especial en las siguientes actividades: Diseño y construcción de redes de distribución, acometidas e Instalaciones internas, Distribución venta y representación de equipos para la utilización del gas natural, Operación y mantenimiento de gasoductos, Oleoductos, Redes de Distribución, Mantenimiento de instalaciones internas y demás labores relacionadas con estas actividades. Diseño, Planeación y supervisión para la instalación de redes de servicios públicos incluyendo levantamiento cartográfico y ubicación de redes, suministro de vehículos, equipos, materiales y herramientas en arriendo o cualquier título. Montaje de Obras civiles, eléctricas y mecánica de toda índole. Diseño y montaje de equipos relacionados con la separación del crudo gas y agua. Asesoría en levantamiento artificial de pozos y tratamiento de aguas residuales y todas las demás actividades derivadas de estas.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos.

ARTICULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9 de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1.994, ley 755 de 2002, ley 1010 de 2006, resolución 1401 de 2007, resolución 2346 de 2007, resolución 2646 de 2008, Ley 1468 de 2011, Ley 1496 de 2011, Resolución 652 de 2012, ley 1562 de 2012, decreto único reglamentario 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1.994 y decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad,

Salud en el Trabajo y Ambiente, elaborado de acuerdo a la ley 1562 de 2012, el decreto 614 de 1.984, la resolución 1016 de 1.989 y decreto 1072 de 2015 capítulo 6, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

A. Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo, de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

B. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causas de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTICULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

FÍSICOS: Ruido (de impacto, intermitente o continuo), iluminación (luz en exceso o ausencia), vibración (cuerpo entero o segmentaria), temperaturas extremas (frio o calor), presión atmosférica (normal y ajustada), radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa

QUÍMICOS: Polvos orgánicos o inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, material particulado.

BIOLÓGICOS: Virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, picaduras, mordeduras.

FENOMENOS NATUALES: Sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)..

BIOMECÁNICOS: Manipulación de herramientas, equipos, mecanismos en movimiento, proyección de partículas, atrapamientos, caídas a nivel, desnivel y de altura.

PSICOSOCIALES: Gestión organizacional (estilo de mando, participación, inducción y capacitación, evaluación del desempeño, manejo de cambios), características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor), características del grupo social del trabajo

(relaciones, cohesión, calidad de interacción, trabajo en equipo), condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.).

CONDICIONES DE SEGURIDAD: Postura (prolongada, mantenida, forzada, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas

PARÁGRAFO: A efecto de los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Seguridad, Salud en Trabajo y Ambiente de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La empresa y los trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Seguridad, Salud en Trabajo y Ambiente de la empresa.

ARTICULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma y aprobación del representante legal de la empresa y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

JULIÁN MENDOZA RÍZO
GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de revisión 06
15 Marzo de 2019